

INFORME SECRETARIAL. Salamina Magdalena, 31 de mayo de 2023. SEÑOR JUEZ: Al Despacho la demanda verbal sumaria reivindicatoria seguida por el señor EMIL JOSE CAMACHO ESCALANTE a través de apoderada judicial, contra EMIL FREDY CAMACHO CANTILLO, identificada con Radicado No. 2023-00018, para su respectivo estudio de admisibilidad debido a que la parte actora presento escrito subsanando dentro del término. Sírvase proveer.

EDUARDO E. RODRÍGUEZ.
Secretario.



Juzgado Promiscuo Municipal Salamina- Magdalena

Salamina Magdalena, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO
RADICADO:	2023-00018
DEMANDANTE:	EMIL JOSE CAMACHO ESCALANTE
DEMANDADA:	EMIL FREDY CAMACHO CANTILLO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de subsanación presentado por la parte demandante, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial, se ha percatado que la togada de la parte demandante, no allego el Certificado Especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, si no por el contrario señala en su escrito de subsanación que el citado instituto luego de que se solicitara la inscripción en el catastro del predio, procedieron a manifestarle que para la expedición del mismo, se le requería para que aportara el respectivo plano.

Citado lo anterior, se observa que no fue aportada la solicitud que se haya presentado por la parte actora ante esa entidad, ni tampoco la respuesta por parte del IGAC, de acuerdo a lo narrado anteriormente.

Por otro lado, esta judicatura tampoco puede acceder en esta etapa procesal a lo pretendido por la parte demandante: en el sentido de solicitar el certificado especial al IGAC, dado que esta carga es única y exclusivamente del extremo activo. Para ello el legislador establece en el artículo 173 del C.G.P., que le corresponde al interesado por medio del derecho de petición solicitar las pruebas que pretende hacer valer en un proceso. Por consiguiente, al no subsanarse por la parte demandante lo

solicitado por el despacho respecto al Certificado Especial solicitado, se entrara al rechazo de la demanda.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal sumaria reivindicatoria, promovida por **EMIL JOSÉ CAMACHO ESCALANTE** contra **EMIL FREDY CAMACHO CANTILLO**, por lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: Archívese la actuación.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por estado través de los canales electrónicos señalados en el art. 9 del Decreto Nacional 806 del 4 de junio de 2020, reglamentado por el artículo 22 del ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO
Juez